

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal**ANUNCIO**

2598

1352108

EL ILMO. SR. DON CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE 1/2026/TAXIAPT RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 Y DE LAS BASES REGULADORAS, ASÍ COMO DE CONFERIR DELEGACIÓN EN LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (AUTO-TAXI) PARA LA EMISIÓN DE CUANTOS ACTOS REQUIERA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Vista la propuesta de acuerdo emitida de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como los informes preceptivos que obran en el expediente y de los que se derivan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Con fecha 29 de mayo de 2026, la Concejalía de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, mediante providencia de inicio, acordó: "(...) **ÚNICO.** - *La iniciación de la tramitación del expediente administrativo relativo a la convocatoria de pruebas PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO TAXIS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.*"

SEGUNDO- La última convocatoria de pruebas de aptitud para obtener el permiso de conducción municipal se celebró el 19 de diciembre de 2024 (expediente 1/2024/TAXIAPT).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es una competencia municipal propia “(...) g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*”. En los mismos términos se pronuncia la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias al enumerar, en la letra ñ) de su artículo 11, dentro de las competencias municipales “(...) ñ), *Transportes. (...)*”

II.- Es de aplicación al presente expediente lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, “(...) 2. *Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles. (...)*” así como lo dispuesto en su artículo 84, letra b) “(...) b) *El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por los titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados. En este último caso, las personas contratadas han de tener el certificado habilitante para ejercer la profesión. (...)*”

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, dispone, como requisito subjetivo para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio del taxi “(...) a) *Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. (...)*”

El artículo 8 del mismo texto reglamentario, bajo la rúbrica “*Certificado habilitante para ejercer la profesión y formación*” añade que: “(...) 2. *La verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los ayuntamientos; salvo cuando la licencia tenga ámbito insular, en que dichas competencias corresponderán a los cabildos insulares. 3. En todo caso, las administraciones públicas competentes promoverán cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los conductores con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación del servicio de taxi.*” Respecto a las condiciones de prestación de los servicios de taxi, el artículo 15 señala que “(...) b) *El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. (...)*”

III.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2023 (BOP núm. 5, de 10 de enero de 2024), se define como *“permiso municipal de conducción de taxis”* en su artículo 3 al *“(…) Certificado habilitante regulado en el artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi necesario para el ejercicio de la profesión de taxista en el municipio. Dicho certificado es condición previa y necesaria para obtener tanto la autorización con licencia municipal de taxi como la licencia municipal para la conductora o conductor asalariado. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza. (...)”*

IV.- Respecto al citado artículo 5 de la Ordenanza municipal se dispone:

“(…) para poder obtener el permiso municipal de conducir autotaxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, será necesario superar el siguiente procedimiento:

1.- El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife convocará pruebas selectivas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de auto-taxi con carácter general cada dos años sin perjuicio de ser convocadas con anterioridad a dos años si el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi lo determina por extraordinaria o urgente necesidad.

2.- Convocatoria y procedimiento: Una vez aprobada la convocatoria de pruebas selectivas y las bases relativas a la aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio, el lugar donde se realizarán las sucesivas publicaciones. (...)

3.- Solicitud: La participación en las pruebas se deberá solicitar mediante modelo normalizado acompañado de la documentación exigida en cada convocatoria y en el plazo otorgado, además del pago de las tasas que procedan.

4.- Requisitos: Para concurrir se deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los que se establezcan en cada convocatoria:

a) Ser titular del permiso de conducción de la clase B o equivalente.

b) Cumplir los requisitos de honorabilidad previstos en el artículo 15 de la L.O.T.C.C. En relación con el apartado a) del citado precepto se exige además que, cuando el delito lleve aparejado “La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores”, sólo se podrá participar en las pruebas con la presentación de certificación emitida por el órgano competente en el que quede constancia de que la pena ha sido cumplida.

5.- Se podrán presentar a las pruebas selectivas aspirantes de otros países que cuenten con autorización de residencia legal en España, aunque no tengan autorización para trabajar, con el apercibimiento de que dicha autorización será requisito necesario e imprescindible para la obtención de la autorización municipal para quienes conduzcan como asalariado regulado en el artículo 15.

6.- Desarrollo de la prueba y tribunal calificador: La prueba de aptitud deberá versar sobre las siguientes materias, sin perjuicio de lo que se establezca en cada convocatoria:

- a) Callejero de la ciudad y sitios de interés (edificios públicos, monumentos, etc.).
- b) Normativa en materia de circulación y seguridad vial.
- c) Normativa autonómica y local de aplicación por razón de la materia.
- d) El Tribunal Calificador estará constituido por un mínimo de tres personas que deberán tener la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, siendo designado una persona para la presidencia y el resto como vocalías. Asimismo, deberá designarse una persona para la secretaría del Tribunal, que deberá tener la condición de personal funcionario de la Corporación.

7.- Extinción del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir autotaxis se extinguirá:

- a) Por fallecimiento o jubilación de su titular.
- b) Por incapacidad permanente total que le impida la prestación del servicio.
- c) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos que motivaron su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 107 de la L.O.T.C.C.
- d) Por caducidad, por transcurso de cinco años tras la obtención del permiso municipal sin ejercer la profesión de conductor en el Municipio. Dicho extremo se acreditará con la presentación de las cotizaciones a la Seguridad Social y las preceptivas autorizaciones de conductor asalariado emitidas por la Corporación, y se estudiará para sus efectos la concreta situación de la persona afectada y las circunstancias socioeconómicas del periodo concreto.
- e) El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

8.- Suspensión temporal del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir auto-taxis se suspenderá temporalmente por haber sido privado del permiso de conducir por cualquier causa hasta el momento en el que se recupere el mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.”

V.- En cuanto a tramitación del procedimiento, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- El presente acto no está sometido a fiscalización previa de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Plenario de 18/07/2018 de régimen de fiscalización previa limitada ni requiere informe preceptivo del Servicio Jurídico Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13 de su Reglamento.

VII.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 127.1 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “ (...) e) *La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano (...)*”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO. - **Aprobar** la **convocatoria** para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SEGUNDO. - **Aprobar** las **BASES** que han de regular el procedimiento para la obtención del permiso municipal de conducción de auto taxi, que se unen al presente como **Anexo I**.

TERCERO.- Delegar en la Concejalía Delegada en materias relativas a la gestión del transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) el ejercicio de las competencias para la emisión de cuantos actos requiera la tramitación y resolución del procedimiento.

La presente delegación se ajustará al cumplimiento de los siguientes extremos:

a).- Los actos administrativos que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, con invocación del presente acuerdo.

b).- De los actos dictados por el órgano delegado se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

c).- Se encuentra expresamente exceptuada de la delegación la competencia para la resolución de los recursos contra los acuerdos adoptados por el órgano delegado.

d).- La delegación será revocable en cualquier momento.

e).- La presente delegación de competencias y, en su caso, su revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal indicándose que las sucesivas publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán en la página web del Ayuntamiento (<https://www.santacruzdetenerife.es>).

ANEXO I

BASES QUE RIGEN CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener permiso municipal para conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El sistema de evaluación será el de examen único según se detalla en la base quinta.

1.2.- El régimen jurídico aplicable será el previsto en:

- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP número 5, de 10 de enero de 2024).
- La Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (BOC núm. 104, de 24/05/2007, BOE núm. 143, de 15/06/2007. Última actualización publicada el 10/11/2014).
- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC núm. 157 de 10 de agosto de 2012).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015) - Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

1.3.- Las sucesivas publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán en la página web del Ayuntamiento (<https://www.santacruzdetenerife.es>).

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen obtener el permiso municipal de conducción de auto taxi deberán cumplir y acreditar, en el momento de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, los siguientes requisitos:

- a)** Hallarse en posesión del **permiso de conducción de vehículos de la clase B o equivalente**. Este requisito podrá obtenerse hasta el día anterior a último del plazo para presentarse a esta convocatoria.
- b) No padecer enfermedad** infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Cumplir los **requisitos de honorabilidad** previstos en el artículo 15 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, según el cual: *“Se entiende que una persona posee el requisito de honorabilidad cuando no concurra en ella ninguna de las circunstancias siguientes:*

a) Haber sido objeto de una condena penal por delito grave.

b) Haber sido declarada no apta para ejercer la profesión de transportista por carretera de acuerdo con la normativa vigente.

c) Haber sido sancionada reiteradamente por infracción grave de la normativa relativa a las condiciones de remuneración y de trabajo de la profesión, o la actividad de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, según el caso, en especial, las normas relativas a tiempos de conducción y de descanso de los conductores, al peso y dimensiones de los vehículos comerciales, a la seguridad vial y a la seguridad de los vehículos, a la protección del medio ambiente y a las restantes normas relativas a la responsabilidad profesional.(...).

De concurrir cualquiera de los casos descritos, el requisito de honorabilidad no se cumplirá mientras no se haya producido la cancelación de la pena o la extinción de la responsabilidad derivada de la sanción de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en cada caso aplicable y, en su defecto, tres años después de la firmeza de la sanción.”

d) Los aspirantes afectados por **limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales** serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la profesión de conductor de auto taxi.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

3.1.- Las instancias se presentarán en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web municipal, www.santacruzdetenerife.es. y que se adjunta en el **Anexo I**.

Tanto las solicitudes como la documentación que se acompañe se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar sito en la Avda. Tres de Mayo, núm. 40- planta E, CP 38005, de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes se establece en **QUINCE (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.- A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación, en fotocopia acompañada de su original para su compulsión:

- DNI o pasaporte para los que posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), para los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.
- Permiso de conducción de la clase B o equivalente, en vigor.
- Certificado médico que el que se haga constar que el interesado no padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.
- Declaración de honorabilidad, según modelo del **Anexo II**: En relación con la declaración de honorabilidad prevista en el apartado a) del artículo 15 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, se exige además que, cuando el delito lleve aparejado *“La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores”*, sólo se podrá participar en las pruebas con la presentación de certificación emitida por el órgano competente en el que quede constancia de que la pena ha sido cumplida

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicho acuerdo se publicará en la web municipal.

3.5. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso.

3.6. Transcurrido el plazo establecido, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en la web municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador para la presente convocatoria se publicará en la web municipal y estará compuesto por un presidente, un secretario y un mínimo de dos vocales, de entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

QUINTA.- DESARROLLO DE LA PRUEBA.

5.1.- La prueba de aptitud consistirá en contestar, en 90 minutos de tiempo, un cuestionario tipo TEST de cuarenta (40) preguntas con tres (3) respuestas alternativas, de las cuales, solo una de ellas es la correcta. Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria de las pruebas (BOP nº 5 de 10 de enero de 2024).
- Capítulos II y III del Título V de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conocimientos en relación a los artículos 80 a 87 ambos inclusive y régimen sancionador (BOC nº 104, de 24/05/2007, BOE nº 143, de 15/06/2007, modificada por Ley 4/2025 de 1 de agosto BOC 8/08/2025).
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (B.O.C. Nº 157 de 10 de agosto de 2012).
- Callejero de la ciudad, edificios públicos, edificios singulares por razones culturales o históricas, sedes administrativas, hospitales, clínicas y direcciones de circulación en los barrios del municipio. - Código de circulación.
- Inglés básico: Saludar, despedirse, preguntar direcciones y vocabulario relacionado con edificios públicos (Ayuntamiento, Sedes administrativas, hospitales, etc.).

5.2.- A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de 0,25 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos. Por cada pregunta incorrecta, se descontarán 0,125 puntos, siendo necesario para superar la prueba alcanzar un mínimo de 5 puntos. Las preguntas no respondidas no se computarán a ningún efecto.

Sin perjuicio de su lectura y explicación el día de la celebración de la prueba, se adelantan, en **Anexo III**, las instrucciones para realizar el examen.

5.3.- El día de la prueba se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único al que deberán ir provistos del DNI original, *pasaporte en su caso*, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

6.1.- El listado provisional de aspirantes (aptos y no aptos) se publicará en la web municipal. Se dará un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación definitiva de los aspirantes declarados aptos.

6.2.- A efectos de la emisión del carnet acreditativo de la superación de las presentes pruebas, los aspirantes aprobados presentarán, en los quince (15) días naturales siguientes a la publicación definitiva señalada en el apartado anterior, dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.

SÉPTIMA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación la normativa indicada en la cláusula PRIMERA de las presentes Bases.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI**

D./Dña. _____, con NIF/NIE: _____ con domicilio en C/ _____, núm. ____, piso ____, en la localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____, móvil nº _____, Correo electrónico _____.

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria:

SOLICITA:

Ser admitido/a en la citada Convocatoria,

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- DNI o pasaporte para los que posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), para los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.
- Permiso de conducción de la clase B o equivalente, en vigor.
- Certificado médico que el que se hace constar que el interesado no padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista. Declaración de honorabilidad, según modelo del Anexo II .

En _____ a __ de __ de 2026

Firmado:

ANEXO II**DECLARACIÓN DE HONORABILIDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DECLARA QUE:

Cumple con el requisito de honorabilidad previsto en el artículo 15 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, y, por tanto, NO INCURRE en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido objeto de una condena penal por delito grave.
- b. Haber sido declarado no apto para ejercer la profesión de transportista por carretera de acuerdo con la normativa vigente.
- c. Haber sido sancionado reiteradamente por infracción grave de la normativa relativa a las condiciones de remuneración y de trabajo de la profesión, o la actividad de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, según el caso, en especial, las normas relativas a tiempos de conducción y de descanso de los conductores, al peso y dimensiones de los vehículos comerciales, a la seguridad vial y a la seguridad de los vehículos, a la protección del medio ambiente y a las restantes normas relativas a la responsabilidad profesional.

En _____ a ___ de ___ de 2026.

(*en su caso*) Se aporta certificación emitida por el órgano competente en el que queda constancia de que la pena ha sido cumplida

ANEXO III INSTRUCCIONES REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

- 1.- Este ejercicio consiste en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 40 preguntas, que versarán sobre los temas del programa.
- 2.- El tiempo máximo para la realización del cuestionario tipo test completo será de 90 minutos.
- 3.- El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas marcadas con A, B, C, siendo correcta solo una de ellas.
- 4.- Esta parte del ejercicio se calificará como apto o no apto debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para que sea considerado como apto.
- 5.- A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de 0,25 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos. Por cada pregunta incorrecta, se descontarán 0,125 puntos, siendo necesario para superar la prueba alcanzar un mínimo de 5 puntos. Las preguntas no respondidas no se computarán a ningún efecto.
- 6.- Dispondrá de 2 minutos al comienzo de la prueba para comprobar que el cuestionario está correctamente impreso y que todas las preguntas son correlativas. Durante ese tiempo no se puede comenzar a responder el examen.
- 7.- Cumplimentar su DNI/NIE/PASAPORTE en el espacio previsto.
- 8.- Si se equivoca, tache y marque la opción elegida.
- 9.- Este ejercicio se realiza con boli azul o negro.
- 10.- Se advierte que en la hoja de respuestas no podrá firmar, ni realizar señales, signos o formas susceptibles de identificar a la persona aspirante, en cuyo caso, el Tribunal Calificador podrá acordar la anulación de su examen.
- 11.- Cuando finalice el ejercicio deberá colocar la hoja de respuestas boca abajo y esperar sentado y en silencio a que un miembro del Tribunal Calificador o el personal colaborador retiren la misma.
- 12.- Los miembros del Tribunal y el personal colaborador se acercarán a cada uno de los aspirantes y se procederá a la recogida de los ejercicios realizados.

13.- En los días siguientes a la fecha de realización del examen, se harán públicas las respuestas correctas en la página web del Ayuntamiento.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Carlos Enrique Tarife Hernández.- V.º B.º: EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.